MODIFICACIÓN No. __3___

ADICIÓN		PRÓRROGA	X	ACLARACIÓN OTRA MODIFICACIÓN	X
SUSPENSION		REANUDACIÓN		CESIÓN	

CONTRATO N°	4135.010.26.1.227 Grupo uno (1) de 2022
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT.	BRILLANTEX MULTISERVICIOS S.A.S Nit: 830.514.823-2
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y NO. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	GUSTAVO ADOLFO OTERO LAVADO. CC. 94.404.744
OBJETO	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, MANTENIMIENTO INTEGRAL DE JARDINES, LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE Y DESINFECCIÓN CON INSUMOS PARA LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI O DE AQUELLOS INMUEBLES EN DONDE SE PRESENTE LA NECESIDAD.
VALOR DEL CONTRATO	TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO SIETE PESOS M/C (3.159.818.107)
PLAZO DE EJECUCIÓN	Hasta el 27 de enero de 2023
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	Octubre 26 de 2022
FECHA DE INICIO:	Octubre 27 de 2022
FECHA DE SUSPENSION NO. 1	N/A
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN NO. 1	N/A

Entre los suscritos ALEJANDRA MARIA PUENTES SAIZ, identificado(a) con CC. No. 29.665.172 de Palmira, quien actúa en su calidad de Director del Departamento Administrativo de Contratación Pública del Distrito de Santiago de Cali, con NIT.890399011-3, según Decreto No. 4112.010.20.0085 del cuatro (04) de marzo de 2022, expedido por el Director del Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación institucional, y de conformidad con la delegación otorgada por el señor Alcalde de Santiago de Cali mediante Decreto No. 4112.010.20.0115 de febrero 28 de 2019, quien en lo sucesivo se denominará DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA o CONTRATANTE GUSTAVO ADOLFO OTERO LAVADO

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.404.744 en calidad de Representante Legal de BRILLANTEX MULTISERVICIOS S.A.S identificada con el Nit No. 830.514.823-2 quien en para los efectos del presente acto se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente MODIFICACIÓN No. 3 al contrato No. 4135.010.26.1.227 de 2022, con fundamento en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1) Que el artículo 89 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 2016, establece la creación y naturaleza del Departamento Administrativo de Contratación Pública, como un organismo principal del sector central, con autonomía administrativa para el desarrollo de las funciones y competencias a su cargo.

2) Que el Departamento Administrativo de Contratación Pública tiene como propósito entre otros, formular y/o ejecutar políticas, planes y programas relacionados con la contratación pública de Santiago de Cali, así como de liderar esfuerzos para que la Contratación de la Alcaldía de Santiago de Cali cumpla los fines esenciales del Estado en el marco de la ley, a través de la dirección de procesos y procedimientos eficientes y eficaces en materia de contratación pública y gestión de bienes muebles e inmuebles, en ejercicio permanente y riguroso del monitoreo, evaluación, aprendizaje y mejoramiento continuo.

3) Que el artículo 91 del Decreto en mención, estableció que el Departamento Administrativo de Contratación Pública tendría adscrita dentro de su estructura a la Unidad Administrativa Especial dé Gestión de Bienes y Servicios.

4) Que el artículo 95 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 2016, creó la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios como un Organismo con autonomía administrativa para el desarrollo de sus funciones y competencias a su cargo, así: "Creación y Naturaleza. Crease la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios como un organismo del sector central, sin personería jurídica, con autonomía administrativa para el desarrollo de las funciones y competencias a su cargo adscrita al Departamento Administrativo de Contratación Pública".

5) Que la Unidad Administrativa referida tiene como propósito la ejecución de políticas, planes y programas que dicten las autoridades para la administración de los bienes muebles e inmuebles del municipio, la cual tiene dentro de sus funciones, entre otras, la de cumplir con las responsabilidades consignadas en el artículo 98 ibidem, según el cual le corresponde: "1) Formular, liderar ejecutar estrategias al registro, uso, administración, mantenimiento, aseguramiento y salvaguarda de los bienes muebles e inmuebles de la Alcaldía de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Santiago de Cali; 4) Realizar el mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles que no estén dados en administración a otro organismo; 9) Identificar las necesidades mobiliarias, inmobiliarias, de insumos, de activos y de servicios de los organismos de la Alcaldía de Santiago de Cali y formular alternativas para su solución (...)".

6) Que la adquisición de bienes y servicios de uso común, es una función que se encuentra dentro de los deberes misionales del Departamento Administrativo de Contratación Pública en razón a que es el encargado de Satisfacer las necesidades que se presenten en los diferentes organismos de la Administración Central Municipal, salvo delegación especial en concreto que para el efecto realice el Señor Alcalde.

7) Que el Distrito Suscribió el contrato electrónico No. 4135.010.26.1.227 Grupo: Uno (1) el día 26 de octubre de 2022, con la empresa BRILLANTEX MULTISERVICIOS S.A.S con NIT: 830.514.823-2 por un valor de DOS MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 2.189.325.886).

8) Que el día 27 de octubre de 2022, se dio inicio a la ejecución del contrato.

9) Que el día 13 de diciembre mediante modificación No. 01, se realizó adición por valor de NOVECIENTOS SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE. ($970.492.221) y prorroga hasta el día 27 de enero de 2023.

10) Que el día 14 de diciembre mediante modificación No. 02, se realizó aclaratoria del contrato, que por error de digitación en la modificación N° 1 se indicó de manera incorrecta el número real del contrato, el cual corresponde al No. 4135.010.26.1.227.

11) Que el Departamento Administrativo de Contratación Pública - DACP y la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios - UAEGBS, tienen la responsabilidad de consolidar y contratar los servicios de aseo integral, mantenimiento integral de jardines, lavado y desinfección de tanques de almacenamiento de agua potable y desinfección con insumos para los bienes muebles e inmuebles propiedad del distrito de Santiago de Cali.

12) Que es evidente que la suspensión del servicio de aseo, desinfección y lavado de tanques en las instalaciones y planteles educativos causaría traumatismos en el servicio y por tanto es estrictamente necesario garantizar la continuidad del mismo, de conformidad con los mecanismos otorgados por las normatividades vigentes.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

13) Que adicionalmente la adquisición de bienes y servicios de uso común, es una función que se encuentra dentro de los deberes misionales del Departamento Administrativo de Contratación Pública, en razón a que es el encargado de satisfacer las necesidades que se presenten en los diferentes organismos de la Administración Central Distrital.

14) Que mediante justificación del día veintidós (22) de diciembre de 2022, los supervisores solicitaron que se realice prorroga al contrato No. 4135.010.26.1.227 de 2022, y reajustar de acuerdo con el salario mínimo para la vigencia 2023 señalando:

"(…) Que la supervisión Financiera del contrato estableció que el mes de enero del 2023 tiene un valor de ($ 1.108.983.176) teniendo en cuenta la oferta económica y los respectivos ajustes del incremento del salario mínimo para la vigencia del 2023.

Que teniendo en cuenta la adición y prorroga realizada por valor de ($970.492.221) hasta el 27 de enero de 2023, y que de conformidad con el informe de supervisión 01 del 16 de diciembre de 2022, a la fecha, se cuenta con recursos no ejecutados correspondientes a servicios no prestados por valor de ciento cuarenta y un millones quinientos noventa y ocho mil ciento noventa y seis pesos M/C ($141.598.196). y con el fin de optimizar estos recursos y garantizar la prestación del servicio integral de aseo en los puntos de trabajo de la Secretaria de Educación para el cubrimiento total del mes de enero de 2023, se va a decidir aforar de este saldo no ejecutado la suma de $138.490.955, para ajustar el salario mínimo y el subsidio de transporte anunciado por el gobierno nacional para el año 2023 y prorrogar hasta el 31 de enero de 2023.

(…)

Así las cosas, esta supervisión estima conveniente ampliar el plazo de ejecución del contrato del servicio integral de aseo, mantenimiento integral de jardines, lavado y desinfección de tanques de almacenamiento de agua potable y desinfección con insumos para los bienes muebles e inmuebles propiedad del distrito de Santiago de Cali o de aquellos inmuebles en donde se presente la necesidad de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, para lograr dar continuidad al servicio y total cumplimiento y desarrollo a las actividades asignadas a los diferentes organismos del Distrito Especial de Santiago de Cali, que dependen del servicio para continuar con las actividades de acuerdo a cada competencia funcional. Para ello, se hace necesario, realizar prórroga del contrato que permita garantizar a la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Santiago de Cali, que tiene la responsabilidad de brindar a la comunidad en general, que las instalaciones y planteles educativos, se encuentren en condiciones óptimas de higiene y limpieza, y el mantenimiento integral de jardines de cada una de sus plantas físicas, procurando espacios que garanticen el acceso, la permanencia y calidad educativa, para la formación de los niños niñas y jóvenes en los niveles de educación preescolar, educación básica, educación media, a fin de generar el desarrollo social de la comunidad y que el mismo no se sea interrumpido, pues el actual contrato culmina el 27 de enero de 2023".

15) Que de lo anterior es necesario dar continuidad a la ejecución de este contrato por 3 días más al pactado actualmente lo cual correspondería hasta el día 31 de enero del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

año 2023, hasta el tanto se adelante la nueva contratación para dicho servicio, que por la dinámica misma de la gestión contractual en la publicación, selección y adjudicación de un nuevo proceso de contratación, dentro de la plataforma de Colombia Compra SECOP II, tendrá un cronograma establecido.

16), Que no obstante es pertinente decir que la secretaría de educación del Distrito Especial de Santiago de Cali, tiene la responsabilidad de brindar a la comunidad en general, que las instalaciones y planteles educativos, se encuentren en condiciones óptimas de higiene y limpieza, y el mantenimiento integral de jardines de cada una de sus plantas físicas, procurando espacios que garanticen el acceso, la permanencia y calidad educativa, para la formación de los niños niñas y jóvenes en los niveles de educación preescolar, educación básica, educación media, a fin de generar el desarrollo social de la comunidad y que no se vea de ninguna manera afectada la salud de esta población constitucionalmente protegida, puesto que es inminente que no se vea interrumpida la actividad contratada, traduciéndose desde el punto de vista de la gestión administrativa, en términos de eficiencia y eficacia del Distrito de Santiago de Cali, para el primer mes de la vigencia 2023 y que por estas razones se constituirá la correspondiente reserva presupuestal.

17) Que la Corte Constitucional se ha pronunciado frente a la modificación de los contratos estatales en el siguiente sentido*: "(…) Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros". (Sentencia C–300 de 2012)".*

18) Que además vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009, así: *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado". (Radicación No. 1.952 11001-03-06-000-2009-00033-00).*

19) Que teniendo en cuenta la autonomía de la voluntad de las partes que participan en el negocio jurídico, los contratos se pueden modificar con el solo acuerdo de las mismas. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles y comerciales, correspondan a su esencia y naturaleza. Al efecto, el artículo 40

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de la Ley 80 de 1993, dispone*:* "Artículo 40. Del contenido del contrato estatal. "Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración ...".

20) Que por encontrar pertinente la recomendación, se procederá con la respectiva prorroga hasta el día 31 de enero de 2023 y el ajuste del contrato No. 4135.010.26.1.227 de 2022, debido al incremento del salario mínimo para la vigencia 2023.

21) Que el contrato No. 4135.010.26.1.227 de 2022, se encuentra actualmente en ejecución, por lo tanto, es procedente realizar modificaciones.

Que, en consecuencia, las partes:

ACUERDAN:

PRIMERO: PRORROGAR el contrato No. 4135.010.26.1.227 de 2022, por consiguiente, se modifica la CLAUSULA SEXTA, la cual quedará de la siguiente manera:

PLAZO. El plazo del presente contrato será hasta el treinta y uno (31) de enero de 2023, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento.

SEGUNDO: Ajustar el valor mensual del 1 de enero al 31 de enero de la vigencia 2023 del servicio integral de aseo los bienes muebles e inmuebles propiedad del distrito de Santiago de Cali o de aquellos inmuebles en donde se presente la necesidad de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali, en cumplimiento al incremento del salario mínimo mensual legal vigente del 16 % y el 20% del auxilio de transporte en MIL CIENTO OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS M/C ($ 1.108.983.176) incluido IVA y demás costos directos e indirectos.

TERCERO: El Contratista BRILLANTEX MULTISERVICIOS S.A.S, se compromete a realizar la modificación de las garantías correspondientes, con el objetivo de ampliarla en los términos de la presente modificación, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CUARTO: Quedan vigentes todas las estipulaciones del contrato electrónico No. 4135.010.26.1.227 de 2022, que no se modifican mediante la presente Modificación No. 3.

QUINTO: PERFECCIONAMIENTO. La presente Modificación No. 3 se perfecciona con la suscripción de las partes.

SEXTO: PUBLICACIÓN: El Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Contratación Pública, publicará la presente Modificación No. 3, en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional.

En constancia se firma la presente modificación en la ciudad de Santiago de Cali, a los veintitrés (23) días del mes de diciembre del año 2022.

EL CONTRATANTE,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ALEJANDRA MARIA PUENTES SAIZ
Director Departamento Administrativo
de Contratación Pública

EL CONTRATISTA,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

GUSTAVO ADOLFO OTERO LAVADO.
Representante Legal BRILLANTEX.
C.C No. 94.404.744

Proyectó: John James Figueroa Ramírez – Contratista
Revisó: Mary Luz Andrade Gómez – Contratista
Jordanni Orejuela Toro -Contratista
Jhon Fernely Fernández – Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.